



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 26 de febrero de 2021

En San José, a las doce horas con veinte minutos del veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
21-002496-0007-CO	2021004273	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-002088-0007-CO	2021004274	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la omisión relacionada con la construcción en Zona Marítimo Terrestre verificada desde el 16 de setiembre de 2020. Se ordena a Favio José López Chacón, en su condición de intendente municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, o a quien ocupe ese cargo, así como a quien ejerza el puesto de jefe del Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de ese concejo, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se instauren los procedimientos que correspondan y se dicten los actos que resulten procedentes en relación con la construcción en la Zona Marítimo Terrestre verificada en las visitas efectuadas el 16 de setiembre de 2020 (oficio I-ZMT-082-2020) y el 26 de octubre de 2020 (oficio I-ZMT-082-2020). En adición, dentro del plazo mencionado supra, deberá notificarse al recurrente de tales actuaciones al medio señalado en la gestión del 4 de noviembre de 2020. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que



Documento firmado digitalmente  
28/04/2021 15:03:38

			deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
--	--	--	---

A las doce horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.

**ÚLTIMA LÍNEA.**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
28/04/2021 15:03:38